



fundación **esplai**
ciudadanía comprometida

CÓDIGO PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS EN EL ÁMBITO DEL MERCADO DE VALORES

Fundación Esplai, Ciudadanía Comprometida, realizará todas las inversiones financieras temporales conforme a los principios y recomendaciones indicados en los Códigos de conducta aprobados en el desarrollo de la disposición adicional quinta del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

A efectos de este Código de Conducta, se consideran inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros, con excepción de las siguientes:

- Las inversiones que estén sujetas a restricciones a la libre disposición por virtud del título fundacional, de los estatutos de la entidad o de la normativa que sea de aplicación.
- La parte del patrimonio de la entidad que provenga de aportaciones efectuadas por el fundador, por donantes o por asociados con sujeción a requisitos de no disposición o con vocación de permanencia.

Fundación Esplai a día de hoy tiene un fondo social negativo y no dispone de excedentes de tesorería. No obstante, si en el futuro se diera el caso de tener que rentabilizar los excedentes de tesorería de la Fundación, se podrían realizar inversiones financieras temporales.

PRINCIPIOS DE LAS INVERSIONES TEMPORALES

Principio de coherencia. La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y duración de los pasivos y las previsiones de tesorería.

Principio de liquidez. La Fundación invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Se considera especialmente apropiada, en este sentido, la inversión en valores negociados en mercados regulados o sistemas multilaterales de negociación y la inversión en instituciones de inversión colectiva con reembolso diario armonizadas a nivel europeo (UCITS) o equivalentes. Deberá tenerse en cuenta al invertir la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros correspondientes considerando su negociación habitual.

Principio de diversificación. La Fundación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diversas características desde el punto de vista de su riesgo. Una política de inversión en una variedad de instituciones de inversión colectiva armonizadas o similares se considera también

especialmente apropiada desde esta perspectiva, dado el principio de diversificación al que las mismas están sujetas.

Principio de preservación del capital. La política de inversión dará en todo caso especial importancia a la preservación del capital. La Fundación no realizará operaciones apalancadas o dirigidas exclusivamente a obtener ganancias en el corto plazo.

GESTIÓN DE INVERSIONES

La gestión de las inversiones será encomendada a la Dirección Financiera, quien la llevará a cabo con responsabilidad y eficacia, respetando los criterios establecidos por el Patronato, y bajo la supervisión de la Dirección General y de la Comisión de Economía y Finanzas del Patronato de Fundesplai.

Las inversiones se realizarán a través de entidades bancarias de primera línea que dispongan de ficha en el Banco de ESPAÑA mediante gestión asesorada o delegada.

En los casos en los que exista la intención de mantener una inversión por tiempo indefinido, ésta deberá ser comunicada formalmente al Patronato.

COMUNICACIONES AL PATRONATO Y AL PROTECTORADO.

Anualmente y con motivo de la presentación de la cuentas anuales, la Dirección General informará al Patronato de las inversiones financieras que se hayan realizado durante el ejercicio correspondiente, de los rendimientos obtenidos y de su destino.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Fundaciones de competencia estatal, el Patronato emitirá anualmente un informe acerca del grado de cumplimiento por parte de Fundación Esplai del Código de Conducta, que se remitirá al Protectorado junto con las cuentas anuales, debiendo incluir en el primer informe anual la transcripción literal de los acuerdos que en el presente documento se recogen, alcanzados por el órgano de gobierno para tomar razón de la publicación y vigencia del Código de Conducta y adoptar, en su caso, las medidas conducentes a seguir sus principios y recomendaciones.

PUBLICIDAD

El Informe emitido por el Patronato se publicará en el Portal de Transparencia de la web de Fundación Esplai.

Aprobado por el Patronato de Fundación Esplai
20 de mayo de 2019